



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0483

Valledupar, 24 ABR. 2013

"Por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0515 de fecha 28 de mayo de 2012 Corpocesar otorgó a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 250 m², en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. El permiso se otorgó por un periodo de noventa (90) días prorrogable a solicitud de parte interesada.

Que la señora MERY ELCY GARCIA SANCHEZ, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda Sabana de Caballero, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas otorgado mediante Resolución No 0515 de fecha 28 de mayo de 2012. La peticionaria manifestó que **"debido a inconvenientes en la contratación por parte de Ecopetrol mediante Convenio con Fundesmag, no fue posible realizar las actividades de exploración puesto que las empresas que se presentaron a convocatoria no cumplieron con las condiciones técnicas para desarrollar los trabajos". "A finales de 2012, la Alcaldía de Aguachica firmó el convenio 015 de 2012 con Fundesmag para desarrollar las obras completa (sic) del acueducto vereda Sabana de Caballeros, por tal razón no se pudo realizar la contratación, ni la exploración, ni la puesta en marcha del proyecto". "Por lo tanto la resolución 0515 de 2012 venció sus términos"**

Que frente a lo pedido, la Corporación a través de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, expidió el Auto No 048 del 21 de marzo de 2013, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0515 de fecha 28 de mayo de 2012, argumentando lo siguiente:

- 1- La solicitud de prórroga fue radicada en la ventanilla única el día 28 de enero de 2013 a las 8:59: AM
- 2- El permiso otorgado venció el 24 de octubre del año 2012, conforme a lo establecido en la Resolución No 0515 de fecha 28 de mayo de 2012.
- 3- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Auto supra-dicho, se solicitó a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y concesiones hídricas, "que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



Continuación Resolución No **0483** de **24 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

exploración en busca de aguas subterráneas a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0515 de fecha 28 de mayo de 2012".

Que el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental conceptuaron lo siguiente:

“ En el texto memorialista de la solicitud del nuevo permiso, no se expresa que la actividad de prospección y exploración sea objeto de alguna modificación en cuanto a las consideraciones y recomendaciones dadas en la documentación allegada, mérito por el cual se considera que dicha actividad (exploración) será ejecutada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas mediante resolución No. 0515 del 28 de Mayo de 2012.

Bajo esa óptica, para resolver lo establecido en la resolución No. 0515 del 28 de Mayo de 2012, se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada. Para tal fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio conocido documentalmente como Campo Amor, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, donde se adelantará la exploración, cuyo informe resultante de la actividad de evaluación ambiental, está integrado en los folios 84 al 89 del expediente sub.exámine.

De otra parte, en informe resultante de la actividad de control y seguimiento ambiental (folios 119 al 125) presentado por los servidores de la entidad Ingeniero Israel Alemán Echeverría – Coordinador Seccional Aguachica y el señor Arles Rafael Linares Palomino – Operario Calificado, se ilustra en uno de sus apartes principales que “En campo no se observó indicios de la ejecución de actividades de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas”. Negrillas fuera de texto original.

Con base en los anteriores lineamientos y/o criterios, se considera técnica, operativa y ambientalmente que no es necesario realzar una nueva visita de evaluación ambiental para determinar la viabilidad de otorgar un nuevo permiso para la actividad de prospección y exploración.

En razón y mérito de la expuesto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, comprensión territorial de la municipalidad de Aguachica – Cesar, un nuevo permiso para realizar prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento para los habitantes de la vereda del mismo nombre, en una extensión de 250 m², en el predio conocido documentalmente como Campo Amor, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, en idénticas y/o iguales condiciones a las facultadas mediante resolución No. 0515 del 28 de Mayo de 2012, por un periodo de seis (6) meses, de acuerdo a lo solicitado”.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



Continuación Resolución No **0483** de **24 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que con fundamento en el anterior concepto técnico, se procederá a otorgar el nuevo permiso.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..." En materia de aguas subterráneas el artículo 146 del Decreto 1541 de 1978, enseña que la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso..." (se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 118.226. Dicha liquidación es la siguiente:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



0483

de 24 ABR. 2013

Continuación Resolución No 0483 de 24 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Nivel y Categoría Profesional		(a) Honorarios (1)	(b) Horas laboradas	(c) Duración de la visita	(d) Duración del proyecto (en horas)	(e) Costo hora (a/d)	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos fijos (3)	(h) Subtotales (a+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 183.466,00	91.733,00	\$ 378.205,73
SI UN MUNICIPIO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	3.939.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 476.680,73
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 556.680,73
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 139.170,18
VALOR TABLA UNICA									\$ 695.850,91

(1) Resolución 747 de 1996. Mitransporte.

(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición inicial. (2011) folio 54	\$ 17.600.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535.600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	33
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	19.453.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	33
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 118.226

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en extensión de 250 m², en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar .

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
1	1410648	1045754
2	1410644	1045741
3	1410668	1045732
4	1410664	1045752

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



Continuación Resolución No **0483** de **24 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud del interesado y previa verificación de cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Imponer a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo

2. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpopesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

19



Continuación Resolución No **0483** de **24 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
4. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
9. Cancelar a CorpoCESAR, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Ciento Dieciocho Mil Doscientos Veintiséis Pesos (\$ 118.226) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
10. Obtener la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
11. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el municipio deberá presentar a CorpoCESAR, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabana de Caballero o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

19

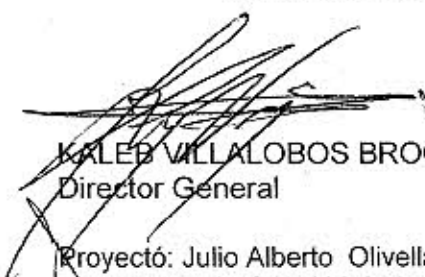


Continuación Resolución No **0483** de **24 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sabanas de Caballero, jurisdicción del municipio de Aguachica, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Campo Amor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 100-011